



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 1990

Número 299

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Resolución de expulsión.	7263
Resolución de expulsión.	7263
Resolución de expulsión.	7263
Resolución de expulsión.	7264
Resolución de expulsión.	7264
Resolución de expulsión.	7264
Resolución de expulsión.	7265
Resolución de expulsión.	7265
Resolución de expulsión.	7265
Resolución de expulsión.	7266
Resolución de expulsión.	7266
Resolución de expulsión.	7266

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes muebles.	7267
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Envasado de Agrios.	7267

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 1.141 de 1990.	7271
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 1.143 de 1990.	7271
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 1.126 de 1990.	7271
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 1.116 de 1990.	7271
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 893/88.	7272
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 310/90.	7272
De lo Social Cartagena. Autos número 825/90.	7273
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	7273
Instrucción número Cuatro de Albacete. Juicio número 90/1990.	7274
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	7274
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 564/89.	7274
Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos número 2.803/88.	7275
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.524/89.	7275
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 45/89.	7275

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

PLIEGO. Aprobado inicialmente Presupuesto Municipal para 1990.	7276
SAN JAVIER. Aprobación del expediente número 2 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal en vigor.	7276
MURCIA. Acuerdos que requieren publicación.	7276
CARTAGENA. Expediente de devolución de fianza.	7276

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	16.800	1.008	17.808		Corrientes	80	5	85
Ayts. y Juzgados	4.040	242	4.282		Atrasados año	100	6	106
Semestral	10.100	606	10.706		Años anteriores	135	8	143

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 13028

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 14 de noviembre y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito tunecino Mohamed Abd + Djebar; nacido en Sfax (Túnez), el 30-4-1966, hijo de Farid y de Aicha, sin documentación, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de FT5 de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de FT5 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 12 de diciembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 906).

Número 13029

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 15 de noviembre de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito marroquí Mohamed Bahhaj, hijo de Moktar y de Aicha, nacido en Kbar el Kebir (Marruecos) el 9-4-1966, titular de pasaporte de su nacionalidad número 312736, expedido en Larache el 8-3-88 y con caducidad al 8-3-1993, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y f) de la Ley Orgánica 7/85, de FT5 de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de FT5 de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de FT5 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 12 de diciembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 907).

Número 13030

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 14-11-1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito marroquí El Mostafa Lyamini, nacido en Fquih Ben Salek (Marruecos), el día 15-9-1961, hijo de Rahal y de Zahra, titular de pasaporte de su nacionalidad número 491487, expedido el 30-8-88 en Beni Mellal y con caducidad el 29-8-1993, y Carta de Identidad número IB 6616, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de FT5 de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 12 de diciembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 908).

Número 13268

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 22 de noviembre de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito argelino Mohamed Arcolei, nacido en Orán (Argelia), el año 1967, hijo de Ahmed y de Fátima, por infracción al artículo 26.1, apartado f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 18 de diciembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 937).

Número 13269

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 22 de noviembre de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito marroquí Mohamed Chtioui, nacido en Casablanca (Marruecos) el 1-10-61, hijo de Ahmed y de Saadia, titular de pasaporte de su nacionalidad número 647799, expedido en Casablanca el 2-6-89 y con caducidad el 1-6-94, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecu-

ción de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 18 de diciembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 938).

Número 13270

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 22 de noviembre de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito marroquí Hamid Jabrane; nacido en Beni-Mellal el año 1968, hijo de Kadour y de Mebarka, titular de pasaporte de su nacionalidad número F-426813, expedido en Sale el 15-8-90 y con caducidad el 15-8-1995 por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 18 de diciembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 939).

Número 13271

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 15 de noviembre de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito argelino Said Bouderbala, hijo de Dilali y de Bekhta, nacido en Saida (Argelia) el 11-3-65 y titular de pasaporte de su nacionalidad número A.2921380, expedido en Saida el 2-8-89 y con caducidad el 1-8-1994, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 13 de diciembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 924).

Número 13272

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 13 de noviembre de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito argelino Djilali Boceiri, nacido en Tiaret (Argelia), el 27-2-1966, hijo de Agdelkader y de Fatiha, titular de pasaporte de su nacionalidad número A-1213745, expedido el 31-12-87 y caducidad al 30-12-1992, en Orán, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del

artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 13 de diciembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 930).

Número 13273

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 15 de noviembre de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito marroquí Abdelkrim Bouharaoui, nacido en Beni-Mellal el 1-4-70, hijo de Driss y de Sadia, titular de pasaporte de su nacionalidad expedido en Beni-Mellal el 19-6-90, número F.289.876 y con caducidad el 18-6-95, por infracción al artículo 26.1, apartado b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 13 de diciembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 929).

Número 13274

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 15 de noviembre de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito marroquí Abdelghani Faouzi, nacido en Aguelmous (Marruecos), el año 1950, hijo de Bachir y de Mina, titular de pasaporte de su nacionalidad número F.157.207, expedido en Beni-Mellal el 31-3 y con caducidad al 30-3-1995, por infracción al artículo 26.1, apartado b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 13 de diciembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 928).

Número 13275

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 15 de noviembre de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito marroquí El Hassan Nafidi, nacido en Safi (Marruecos), en el año 1962, hijo de Mohammed y de Habina, titular de pasaporte de su nacionalidad número F-197371 y Carta Nacional de Identidad número H106200, expedido en Safi el 18-12-80, validez hasta el 17-12-90, por infracción al artículo 26.1, apartados a), b) y f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 13 de diciembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 927).

Número 13276

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 15 de noviembre de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito marroquí Mohammed Benkadour, nacido el año 1961 en Fez (Marruecos), hijo de Tabar y de Fatiha, sin documentación, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 13 de diciembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 926).

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 13314

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena

Anuncio de subasta de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, don José Julio Rodríguez Hernández.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de don José García Sánchez por débitos de 01. Descubierto total por importe de 447.624 pesetas más recargo de apremio y costas presentadas, en total de 577.247 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 10 de diciembre de 1990 la subasta de bienes muebles propiedad de don José García Sánchez, embargados por diligencia de fecha tres de noviembre de 1988, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 24 de enero de 1991 a las 10 horas, en Ángel Bruna, 20-Ciudad, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. de 16-4-86).

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único: Un vehículo marca Talbot modelo Solara Esorial, matrícula MU-4796-Y. Tasación: 300.000 pesetas. Tipo de subasta: 300.000 pesetas.

2. Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Santiago Hernández Saura y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Ángel Moreno, 10 de Los Dolores.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatario no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo

nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

7. Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran los 2/3 del tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación, se admitirán posturas que cubran los 2/3 del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

8. Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los 3 días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran 1/3 del tipo de subasta en primera licitación.

En Cartagena, a 10 de diciembre de 1990.—El Recaudador Ejecutivo, José Julio Rodríguez Hernández.

Número 13185

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral.-Convenios Colectivos
Revisión T. Salarios. Exp. 13/89

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo referenciado anteriormente, y recientemente negociado para «Manipulado y Envasado de Agrios», de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 28.11.90., cuya representación de la Empresa, está formada por representantes de la Asociación de Empresarios Hortofrutícolas, y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales, CC. OO., y U.G.T., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 4.12.90, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 11 de diciembre de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 931)

TABLA DE SALARIOS DEL PERSONAL FIJO - GRUPOS I, II y IV

FRUTOS CÍTRICOS

Vigencia desde 1-10-1990 a 30-9-1991

C A T E G O R Í A S	Grupo	Salario Aumento		TOTAL	Antigüedad	Beneficios	Salario hora	TOTAL ANUAL
	Cotización	Convenio 1989/90	Convenio 1990/91					
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
GRUPO I								
Ingeniero, Licenciado y Profesor Mercantil	1	140.242	9.817	150.059			1.160	2.100.826
Ayudante y Técnico titulado	2	97.124	6.799	103.923			803	1.454.922
GRUPO II								
Jefe superior	3	107.820	7.547	115.367			892	1.615.138
Jefe de primera	3	99.184	6.943	106.127			820	1.485.778
Jefe de segunda	3	88.993	6.230	95.223			736	1.333.122
Oficial de primera	5	77.976	5.458	83.434			645	1.168.076
Oficial de 1.ª programador	5	77.976	5.458	83.434			645	1.168.076
Oficial de segunda	5	67.326	4.713	72.039			557	1.008.546
Oficial de 2.ª programador	5	67.326	4.713	72.039			557	1.008.546
Auxiliar	7	55.199	3.864	59.063			457	826.882
Ayudante programador	7	55.199	3.864	59.063			457	826.882
Telefonista	7	55.199	3.864	59.063			457	826.882
Aspirante 16/18 años	11	33.852	2.370	36.222			280	507.108
Ordenanza	6	51.112	3.578	54.690			423	765.660
Portero	6	51.112	3.578	54.690			423	765.660
Botones 18/20 años	6	51.112	3.578	54.690			423	765.660
Botones 17/18 años	11	31.339	2.194	33.533			259	469.462
Vigilante	10	51.112	3.578	54.690			423	765.660
Mujer de la limpieza (día)	10	1.703	119	1.822			428	774.350
GRUPO IV								
Oficial de primera (día)	8	2.044	143	2.187			513	929.475
Oficial de segunda (día)	8	2.017	141	2.158			506	917.150
Ayudante (día)	9	1.760	123	1.883			442	800.275

NOTAS:

1) Antigüedad. El 10 por 100 de la columna 4 por cada quinquenio.

2) Beneficios. El 10 por 100 de las columnas 4 y 5.

3) El salario hora profesional que figura en la columna 7, incrementado con la antigüedad y beneficios correspondientes a cada trabajador servirá de base para el cálculo del valor de la hora extraordinaria.

FRUTOS CÍTRICOS
FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES
SALARIO DÍA

Tabla de salarios vigente desde 01-10-1990 a 30-09-1991

GRUPO III

C A T E G O R Í A S	Salario base	Partes proporcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social 6%	TOTAL LÍQUIDO	Salario hora	TOTAL ANUAL
Encargado de almacén	2.179	1.454	3.633	218'00	3.415'00	545'50	988.176
Encargado de carpintería	2.179	1.454	3.633	218'00	3.415'00	545'50	988.176
Carpintero montador de primera	2.085	1.391	3.476	208'55	3.267'45	522'00	945.472
Carpintero montador de segunda	2.059	1.374	3.433	206'00	3.227'00	515'50	933.776
Peón máquinas y capaceador	2.057	1.373	3.430	205'80	3.224'20	515'00	932.960
Encargada de sección	1.942	1.296	3.238	194'30	3.043'70	486'20	880.736
Cargador, descargador, apilador, etc.	1.941	1.295	3.236	194'15	3.041'85	486'00	880.192
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	1.822	1.216	3.038	182'30	2.855'70	456'20	826.336
Aspirante carpintero y Pinche de 16/17 años	1.323	883	2.206	132'35	2.073'65	331'25	600.032

NOTA:

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias (52 días), domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES
SALARIO HORA

Tabla de salarios vigente desde 01-10-1990 a 30-09-1991

C A T E G O R Í A S	Salario hora	Descuento S.Social 6%	TOTAL LÍQUIDO	Importe hora extra
Encargado de almacén	545'50	32'75	512'75	955
Encargado de carpintería	545'50	32'75	512'75	955
Carpintero montador de primera	522'00	31'30	490'70	914
Carpintero montador de segunda	515'50	30'95	484'55	902
Peón máquinas y capaceador	515'00	30'90	484'10	902
Encargada de sección	486'20	29'20	457'00	851

C A T E G O R Í A S	Salario hora	Descuento S.Social 6%	TOTAL LÍQUIDO	Importe hora extra
Cargador, descargador, apilador, etc.	486'00	29'15	456'85	851
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	456'20	27'40	428'80	798
Aspirante carpintero y Pinche de 16/17 años	331'25	19'90	311'35	580

NOTA:

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias (52 días), domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

Al importe que figura en la columna de horas extraordinarias hay que deducirle la seguridad social, aplicándole el porcentaje que corresponda según sean consideradas como estructurales o no estructurales.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**SALARIO DÍA EN JORNADA DE 8 HORAS**

Tabla de salarios vigente desde 01-10-1990 a 30-09-1991

C A T E G O R Í A S	Total salario	Descuento S. Social 6%	TOTAL LÍQUIDO
Encargado de almacén	4.364	262	4.102
Encargado de carpintería	4.364	262	4.102
Carpintero montador de primera	4.176	251	3.925
Carpintero montador de segunda	4.124	247	3.877
Peón máquinas y capaceador	4.120	247	3.873
Encargada de sección	3.890	233	3.657
Cargador, descargador, apilador, etc.	3.888	233	3.655
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	3.650	219	3.431
Aspirante carpintero y Pinche de 16/17 años	2.650	159	2.491

NOTA:

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias (52 días), domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 13225

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Blasco Mateu, en nombre y representación de Hero España, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, de fecha 18 de julio de 1990, resolviendo reclamación contra diversas actuaciones tributarias de repercusión del Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.141 de 1990.

Dado en Murcia, a 10 de diciembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13226

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Blasco Mateu, en nombre y representación de Hero España, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, de fecha 18 de julio de 1990, resolviendo reclamación contra diversas actuaciones tributarias de repercusión del Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.143 de 1990.

Dado en Murcia, a 10 de diciembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13227

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Ángel Luis García Ruiz, en nombre y representación de Segismundo Amorós Leguía, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Interior de fecha 28 de septiembre de 1990, sobre imposición de sanción de multa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de em-

plazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.126 de 1990.

Dado en Murcia, a 5 de diciembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13229

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Mauricio Pérez Juguera, en nombre y representación de Manuel Vega Rodríguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución recaída en el expediente 53/90, de Disciplina Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.116 de 1990.

Dado en Murcia, a 3 de diciembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13004

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez en providencia de esta fecha dictada en autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el nº 893/88, a instancias de don Andrés López Caballero, contra herederos de don Andrés López Fernández y herederos de don Juan Rubio González, en domicilio desconocido, por medio del presente se notifica a dichos demandados la sentencia dictada cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del literal siguiente:

Sentencia 663

En la ciudad de Murcia, a quince de octubre de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancias de Andrés López Caballero, y en su representación al Procurador de los Tribunales Lorenzo Maestre Zapata, y en su defensa el Letrado José Mantilla de los Ríos, contra herederos desconocidos de don Juan Rubio González y herederos desconocidos de don Andrés López Fernández, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Lorenzo Maestre Zapata en nombre y representación de don Andrés López Caballero, frente a los herederos de don Andrés López Fernández y los de don Juan Rubio González, debo declarar y declaro la autenticidad y validez de los documentos privados aportados con la demanda y que se referencian en los antecedentes de esta resolución, decretando igualmente el derecho del actor a inscribir registralmente tales documentos y a la posesión de la finca a la que los mismos se refieren, todo ello sin expresa mención en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a

contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la L.E.C., dada la rebeldía de la parte demandada. Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En el procedimiento se solicitó aclaración a la sentencia dictándose resolución con fecha 24 de octubre pasado, cuya parte dispositiva es del literal siguiente:

S.S.^a Ilma. acuerda: Aclarar la sentencia dictada de fecha quince de octubre del año en curso, en el sentido de considerar nulo el último párrafo del encabezamiento en el que se dice "que versa sobre reclamación de cantidad" que queda suprimido, así como el último párrafo del antecedente de primero en el que se dice "condenando a la parte demandada, al pago de las cantidades que se reclaman", que igualmente queda suprimido, y en su lugar se debió haber hecho constar, sentencia, declarando la autenticidad y validez de los dos documentos privados presentados, y, en consecuencia, el derecho de la parte actora a la inscripción registral de los mismos, y por ende su derecho a la posesión de la finca".

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Murcia, a diez de diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario, Alejandro Sánchez Martínez.

Número 13018

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social, signado con el número 310/90, entre las partes que luego se dirán, ha sido dictado el siguiente

Auto

En la ciudad de Murcia, a siete de noviembre de mil novecientos noventa. Despedida la trabajadora doña María Isabel López Lozano y demás que se dirá en la parte dispositiva, obtuvieron sentencia, ya firme, notificada el día 15-5-90, en la que se condenó a la empresa Vigarpiel, S.L., a la readmisión, previa declaración de nulidad del despido. Que la no readmisión en debida forma por la empresa quedó constatada a partir del día 6-11-90. Que la antigüedad y salario de la demandante son las que figuran en la sentencia.

Fundamentos Jurídicos

La no readmisión en debida forma por la empresa, condenada en proceso por despido, da lugar, previa declaración de extinción de la relación laboral, a la indemnización de perjuicios de que habla el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, con abono de salarios de trámite, acreditada en este caso la no readmisión, procede resolver en consecuencia.

Parte dispositiva

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, declaro extinguida la relación laboral que unía a la trabajadora que se dirá con la empresa Vigarpiel, S.L., a partir 6-11-90, y en consecuencia condeno a dicha empresa a que abone las cantidades a la demandada María Isabel López Lozano en concepto de indemnización 122.448 pesetas y en concepto de salarios 542.956 pesetas.

Notifíquese y adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Lo manda y firma S.S.^a Ilma. de lo que doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Vigarpiel, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las próximas notificaciones se harán en Estrados, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

Número 13130

**DE LO SOCIAL
CARTAGENA****EDICTO**

Don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de accidente laboral bajo el número 825/90, a instancias de Rosario Esparza Molina, contra Transbofer, S.A., y otros, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Rosario Esparza Molina en nombre propio y en nombre y representación de sus tres hijos menores, Walter, Roberto y Heriberto Domínguez Esparza, contra la empresa Transbofer, S.A., Mutua Layetana, Mutua Murciana, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, debo declarar y declaro que el esposo y padre de los actores, don Roberto Domínguez Vidal, falleció a consecuencia de accidente de trabajo, y en base a ello, debo condenar y condeno a los citados demandados a estar y pasar por dicha declaración, y a la empresa Transbofer, S.A., y por subrogación a Mutua Murciana, con quien aquélla tenía cubierto el riesgo de accidentes de trabajo en la fecha de fallecimiento del causante, a que con efectos desde el 24-11-89, constituye capital coste de renta en cuantía suficiente a cubrir el abono de las siguientes prestaciones:

Indemnización a tanto alzado en favor de doña Rosario Esparza Molina en cuantía de 537.390 pesetas.

Indemnización a tanto alzado en favor de cada uno de los tres hijos menores de la demandante, en cuantía de 89.565 pesetas cada uno.

Pensión vitalicia mensual en favor de la viuda doña Rosario Esparza Molina, en cuantía del 45% de su base reguladora de 89.565 pesetas.

Pensión mensual y en tanto sean menores de edad, a favor de cada uno de los tres hijos de la demandante, en cuantía del 20% de su base reguladora de 89.565 pesetas, con la salvedad

de que la suma de las pensiones de viudedad y orfandad no podrán superar el importe del 100% de su base reguladora.

Auxilio por defunción en favor de la viuda doña Rosario Esparza Molina, en cuantía de 5.000 pesetas.

Del abono de dichas prestaciones responderán el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social como gestores del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo y del Servicio de Reaseguro respectivamente, en los casos y dentro de los límites que legalmente les vienen impuestos.

Igualmente, debo condenar y condeno a la empresa Transbofer, S.A., como responsable única y directa a que abone a la demandante, como representante legal de todos los beneficiarios, la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas), en concepto de indemnización prevista en Convenio.

Y por último, debo absolver y absuelvo a Mutua Layetana, de las pretensiones en su contra deducidas.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia, a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida en la sucursal del Banco de Bilbao Vizcaya Cartagena, c/ Mayor, 29, nº 3052, Clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta Clave 69.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Transbofer, S.A., libro el presente en Cartagena, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— La Secretario.

Número 13149

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a dos de octubre de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Central, S.A., representada por el Procurador Alberto Serrano Guarinos, y dirigido por el Letrado Antonio García Ruiz, contra Grupo Siete, S.A., declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Grupo Siete, S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 802.638 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 13127

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE
ALBACETE**

EDICTO

En la ciudad de Albacete, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. don José Ramón Solís García del Pozo, Magistrado Juez de Instrucción número Cuatro de esta capital, habiendo visto el precedente juicio de faltas nº 90/1990, seguido con intervención del Ministerio Fiscal de una parte, y de otra como denunciante, Carmen Delia Martín Rodríguez y como denunciada, Carmen Penalva Martínez.

Antecedentes de hecho

Primero: Que las presentes actuaciones se incoaron en virtud de la denuncia formulada en Comisaría de Policía por Carmen Delia Martín, el día 8 de mayo de 1990.

Segundo: Convocadas las partes a juicio, éste tuvo lugar el día y hora señalado en el que el Ministerio Fiscal solicitó la absolución de Carmen Penalva y costas de oficio por falta de pruebas.

Tercero: Que en la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero: Probado y así se declara que sobre las 13,15 horas del día 8 de mayo de 1990, cuando se encontraba en el Mercadillo de Los Invasores de esta ciudad, Carmen Penalva Martínez se le cayó al suelo una cantidad de dinero que le había entregado su marido José García Palazón, dinero que recogió siendo posteriormente requerido el marido de la mencionada, José García Palazón, por Carmen Delia Martín Rodríguez para que le mostrase el dinero que había recogido del suelo, al pensar el que ella había extraviado.

Fundamentos Jurídicos

Primero: Que los hechos declarados probados no son constitutivos de infracción penal alguna ni en ningún momento ha quedado acreditado que la denunciada Carmen Penalva Martínez sustrajese y aprovechase el descuido de la denunciante para apoderarse de un dinero que no le pertene-

cía. Por ello precede absolver libremente a la denunciada, para la que permanece indemne el principio de presunción de inocencia proclamado en el artículo 24 de la Constitución Española.

Segundo: Dado el resultado absoluto de la presente resolución procede declarar de oficio las costas procesales ocasionadas.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Carmen Penalva Martínez de los hechos enjuiciados en el presente procedimiento, debiendo declarar de oficio las costas procesales ocasionadas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para la Audiencia Provincial en el plazo de 24 horas desde la notificación, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha. Doy fe.— El Magistrado Juez.

Número 13163

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a doce de diciembre de mil novecientos noventa.

La Ilma. Sra. doña María Jover Carrión, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Miguel Tovar Galavert, y dirigido por el Letrado don María Teresa López Egido y Cristóbal Santos Jaime, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Teresa López Egido y Cristóbal Santos Jaime, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 602.050 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a doce de diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 13154

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo nº 564/89, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Juan José Martínez Valero, representado por el Procurador María Eugenia Valero Lazaga, y dirigido por el Letrado Andrés Arnaldos Cascales, contra Alonso Marín Ortuño, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Alonso Marin Ortuño, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 424.628 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a ocho de octubre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 13243

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre desobediencia, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En autos de juicio verbal de faltas número 2.803/88, por la supuesta de desobediencia, seguidos por Guardia Civil, denunciados Willian Buchanan y Shella Llian Buchanan, no comparecidos, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, y siendo;

Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: absolver a los denunciados, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de citación en legal forma a Willian Buchanan, Shella Llian Buchanan, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, a diez de diciembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez de Instrucción número Cinco.— La Secretaria.

Número 13244

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el nº 1.524/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre amenazas, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En autos de juicio verbal de faltas número 1.524/89, por la supuesta de amenazas, seguidos por Bruna Sánchez Sánchez, denunciado, Virgilio Sánchez Ariza, no comparecido, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, y siendo;

Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: absolver al denunciado Virgilio Sánchez Ariza, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de citación en legal forma a Virgilio Sánchez Ariza, en la actualidad en ignorado parade-

ro, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, a diez de diciembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez de Instrucción número Cinco.— La Secretaria.

Número 13246

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el nº 45/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre lesiones en riña, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En autos de juicio verbal de faltas número 45/89, por la supuesta de lesiones en riña, seguidos por Policía Naval, denunciados: Carlos Nagel Moyano, Antonio M. Gómez Arjona y Juan J. Álvarez Buendía, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, y siendo;

Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: absolver a los denunciados de los hechos que se le imputan, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de citación en legal forma a Juan J. Álvarez Buendía, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, a diez de diciembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez de Instrucción número Cinco.— La Secretaria.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 13415

PLIEGO

EDICTO

Aprobado inicialmente por esta Corporación Presupuesto Municipal para 1990, se expone al público por término de quince días hábiles; durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento los habitantes de este término municipal y demás entidades legalmente enumeradas, por los motivos expresados en la normativa vigente.

Pliego, 18 de diciembre de 1990.—El Alcalde, Manuel Huéscar Valero.

Número 13414

SAN JAVIER

EDICTO

En virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre y no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil de su exposición al público, se eleva a definitiva la aprobación del expediente número 2 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

Altas en gastos:

Capítulo 1.º, gastos de personal, 32.283.000 pesetas.

Capítulo 2.º, gastos en bienes corrientes y servicios, 59.470.000 pesetas.

Capítulo 4.º, transferencias corrientes, 15.600.000 pesetas.

Capítulo 6.º, inversiones, reales, 45.239.096 pesetas.

Total altas en gastos, 156.592.496 pesetas.

Bajas en gastos:

Capítulo 1.º, gastos de personal, 55.225.000 pesetas.

Capítulo 2.º, gastos en bienes corrientes y servicios, 25.631.243 pesetas.

Capítulo 4.º, transferencias corrientes, 5.630.991 pesetas.

Capítulo 6.º, inversiones reales, 38.000.000 pesetas.

Altas en ingresos:

Capítulo 3.º, tasas y otros ingresos, 590.432 pesetas.

Capítulo 7.º, transferencias de capital, 24.514.830 pesetas.

Total igual al anterior, 156.592.496 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

San Javier, 27 de diciembre de 1990.
El Alcalde.

Número 13323

MURCIA

Gerencia de urbanismo

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1990, adoptó los siguientes acuerdos que requieren su publicación:

Aprobación inicial del proyecto de Modificación del Plan General que afecta a 2 parcelas de propiedad municipal sitas en el Estudio de Detalle Ciudad número 1 (polígono Infante Juan Manuel)

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha el proyecto de Modificación del Plan General que afecta a 2 parcelas de propiedad municipal sitas en el Estudio de Detalle Ciudad número 1, se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitios en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Aprobación inicial del proyecto de Modificación del Plan General que afecta al Sector No Programado O, industrial, entre El Palmar y Finca Mayayo

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en

la citada fecha, el proyecto de Modificación del Plan General que afecta al Sector No Programado O, industrial, entre El Palmar y Finca Mayayo, se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitios en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle de Barqueros

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, el proyecto de Estudio de Detalle de Barqueros, se somete a información pública por plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitios en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 7 de diciembre de 1990.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 13320

CARTAGENA

DECRETO

Habiéndose concluido el contrato relativo a «Suministro de un equipo informático» para este Excmo. Ayuntamiento sin que, en principio, quepa exigir ninguna responsabilidad al adjudicatario, procédase a la iniciación de expediente de devolución de fianza o garantía definitiva, de conformidad con lo solicitado por el contratista y según prescribe el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor Alcalde, ante mí, el Secretario de la Corporación, de que doy fe.

El Secretario accidental.—El Alcalde.